

**RESOLUCIÓN No. 00001114 DEL 28 DE JULIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 00002311 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 <<POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023>>”**

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, en especial las conferidas por el artículo 39 del Decreto – Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Ordenanza 039 de 2020 y el Decreto Ordenanzal 510 de 2022,

y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 39 del Decreto - Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, faculta a las entidades territoriales para adoptar y publicar en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados, el cual establece:

*“Artículo 39. Adopción y publicación de calendarios tributarios. Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados.”*

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ordenanza 039 de 2020, en consonancia con el artículo 86 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, la ejecución de la política tributaria del Departamento de Cundinamarca está en cabeza de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, razón por la cual es de su competencia la expedición de los actos administrativos para fijar los plazos del cumplimiento oportuno de las obligaciones.

Que la Administración Tributaria Departamental conforme al artículo 237 de la Ordenanza 039 de 2020, se encuentra facultada para fijar los plazos establecidos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores. Así mismo el artículo 238 Ibídem autoriza a la Administración para determinar descuentos, como mecanismo de incentivo, por el pronto pago del impuesto, así:

*“ARTÍCULO 237 - PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR: La Administración Tributaria Departamental, mediante acto administrativo expedido en el mes de diciembre del año anterior al gravable, fijará los plazos establecidos para la declaración y pago del impuesto.*

(...)

*ARTÍCULO 238 - DESCUENTO POR PRONTO PAGO: La Administración Tributaria Departamental, cuando lo considere pertinente, podrá determinar mediante acto administrativo, descuentos por pronto pago del impuesto.”*

Que mediante el Decreto 121 del 14 de abril de 2021 el departamento de Cundinamarca adoptó el sistema de facturación del impuesto sobre vehículos automotores, aplicable para las vigencias 2021 y siguientes. En cuanto al cumplimiento del deber formal de declarar y el sustancial de pagar las obligaciones pendientes relacionadas con las vigencias anteriores al 2021, continuarán vigentes las normas relativas al deber de declarar, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso primero del artículo 233 de la Ordenanza 039 de 2020.

Que en aras de facilitar a los contribuyentes el pago del impuesto sobre vehículos automotores, que se encuentran matriculados en los organismos de tránsito del Departamento, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria ha desplegado para su acceso, la plataforma de información a través de la página web [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co), requerida para establecer los lugares, plazos y descuentos que brinden certeza no solo a la Administración Tributaria Departamental, en ejercicio del control tributario a su cargo, sino también a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, con fundamento en la normatividad antes citada, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca mediante la Resolución No. 00002311 del 29 de diciembre de 2022, estableció entre otros, el plazo para facturar y pagar el impuesto sobre vehículos para la vigencia 2023, de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN No. 00001114 DEL 28 DE JULIO DE 2023**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 00002311 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 <<POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023>>”**

**“ARTÍCULO TERCERO. – Plazos para facturar y pagar.**

- a) *Los propietarios y poseedores de los vehículos automotores matriculados en las Sedes Operativas de Tránsito de Cundinamarca, deberán generar y pagar la factura para el impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al periodo gravable 2023, hasta el 28 de julio del mismo año, sin intereses.*
- b) *El cumplimiento de la obligación de generar y pagar a que se refiere el literal anterior, comprende el pago de los costos administrativos correspondientes al año gravable 2023”.*

Dado que muchos propietarios y poseedores de vehículos matriculados en Cundinamarca son personas asalariadas que perciben su remuneración de las empresas hasta el fin de mes y en ese sentido, han manifestado su deseo de pagar el impuesto una vez cuenten con la disponibilidad de su salario y con el fin de generar un incentivo a esa voluntad expresada, la Administración Tributaria Departamental ampliará el plazo para el pago del impuesto sobre vehículos automotores determinado mediante la Resolución No. 00002311 del 29 de diciembre de 2022, como medida para que un mayor número de contribuyentes puedan acceder al pago sin intereses de mora.

Que con ocasión de lo expuesto, la Administración Tributaria Departamental considera procedente modificar parcialmente el artículo TERCERO de la Resolución No. 00002311 del 29 de diciembre de 2022, en aras de garantizar a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores el adecuado cumplimiento de su obligación tributaria, como en efecto se hará mediante el presente acto administrativo.

Que, consecuente con las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar parcialmente el Artículo TERCERO de la Resolución No. 00002311 del 29 de diciembre de 2022, en el sentido de ampliar el plazo para pagar total la factura del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al año gravable 2023, hasta el 04 de Agosto de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria  
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyectó: Astrid Lorena Garzón Martínez  
Revisó: Carlos Arturo Ballesteros Guzmán  
Subdirector de Atención al Contribuyente  
Zaira Daniela Guarín Jaramillo  
Subdirectora de Recursos Tributarios